



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CMRP (menor)
REPRESENTANTE:	MARÍA ALEJANDRA POLO GARCÍA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ROJAS
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001-2023-00187-00

Dentro del término de ley, la parte demandante subsanó la demanda, pero no lo hizo correctamente por las siguientes razones:

1. No se aportó prueba de haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte que una vez verificado el recibo de 4-72 aportado en la página de dicha empresa de envío, esta arrojó que la demanda no fue entregada por la causal de devolución, “No existe”.

Al revisar el escrito de subsanación aportado, se evidencia que no se aportó la constancia de envío de la demanda al demandado a pesar de la observación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la demanda, por cuanto no fue subsanada correctamente; en consecuencia: el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHIVARSE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc62c4b5ff2b5ec81d4351ff3a8b8903c852cae208354a666476d0bae004ec04**

Documento generado en 17/10/2023 09:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>